

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL TUITO, MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL INGENIERO JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA, SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PAZCKA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ESTADO DE JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RESPECTIVO PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL, Y EL ENCARGADO DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AMBOS DENOMINADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 – Visión 2030, dentro del eje de "Desarrollo sostenible del territorio" prevé como objetivos de la Gestión Integral del Agua el garantizar el Derecho Humano al agua y al saneamiento, a través de la gestión integral del recurso hídrico con visión de cuenca, que asegure un aprovechamiento sustentable y equitativo del agua superficial y subterránea, y permita la conservación de la biodiversidad y los procesos ecosistémicos, lo anterior, mediante la construcción de infraestructura sensible al agua que genera resiliencia ante los efectos del cambio climático, que incremente y amplíe el acceso a los servicios íntegros y de calidad de los servicios públicos de agua, alcantarillado, tratamiento y saneamiento en el Estado de Jalisco, fomentando así la cultura del aprovechamiento racional y la generación de una cultura ambiental que logre concientizar a los jaliscienses sobre el uso del agua.

II.- En esa tesitura y con el fin de mejorar las condiciones del medio ambiente, de salud pública, así como de impulsar el desarrollo social y económico de quienes habitan en el municipio, atendiendo como objetivo primordial el establecimiento de políticas y acciones que permitan el desarrollo sustentable del recurso hídrico, mediante el manejo, conservación y ampliación de la infraestructura con la que actualmente se cuenta en esta materia, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaria de Gestión Integral del Agua y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, apoyó a diversos municipios en la realización de obras de infraestructura hidráulica para construir, rehabilitar y en su caso complementar las redes de alcantarillado y sistemas de colectores, edificación y operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales necesarias para el tratamiento de las aguas residuales domésticas que en la misma se generan.

III.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 4, 8 fracción VII, XII Y 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 23, 44 y 88 de la Ley de Agua Nacionales, le corresponde a "EL MUNICIPIO" la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y la ineludible obligación del tratamiento y de sus aguas residuales previo disposición a los cuerpos de agua de la nación, como titulares de las asignaciones de agua para el servicio público urbano y los permisos de descarga de aguas residuales en los cuerpos de agua de la nación, que los compromete al cumplimiento de las disposiciones

normativas de la Ley de Agua Nacionales, su reglamento y las Normas oficiales Mexicanas de la materia.

DECLARACIONES:

I.1.- DECLARA EL ESTADO DE JALISCO:

I.1.- El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 y 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2.- El titular de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, tiene las facultades para comparecer a la celebración del presente Convenio, con las atribuciones para suscribir el mismo, en los términos de los artículos 14 párrafo 1, 15 párrafo 1 fracción VI y XV y 24 párrafo 1 fracciones VIII, X y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3.- La Comisión Estatal del Agua de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 treinta y uno del mes de enero del año 2007 dos mil siete, y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro del mes de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 720 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.4.- De conformidad con el artículo 21 segundo párrafo de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene el carácter de órgano Regulador Estatal de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco; siendo por ello facultado por el artículo 23 fracción VIII, XIV, XXVI, XXVII, XXXIX, XXX, XLIII, XLVI, XLVII, XLVIII, L Y LII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, entre otras para: (VIII.) Realizar la gestión de las aguas de jurisdicción estatal y contribuir con la gestión de las aguas nacionales al cargo de la autoridad competente, y en consecuencia, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, y preservar y controlar la calidad de dicho recurso hídrico en el ámbito del Estado; ... (XIV.) Proponer programas de capacitación para los ayuntamientos, organismos públicos y organizaciones privadas para la gestión del agua; ... (XXVI.) Proyectar, construir y supervisar, en coordinación con las instituciones públicas estatales y municipales competentes, los sistemas públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y las obras públicas consideradas en los convenios celebrados con los Municipios del Estado y con la Federación o aquellas que le fueran asignadas directamente;... (XXVII.) Promover la potabilización del agua, el tratamiento de aguas residuales y su disposición, así como el manejo de lodos u otros sólidos resultantes del tratamiento o adecuación de las aguas servidas; ... (XXIX.) Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que le soliciten los municipios o los Organismos Operadores; ...

(XXX.) Celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento; ... (XLIII.) Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los servicios públicos de agua; ... (XLVI.) Asumir aquellas funciones que descentralice la federación en materia de recursos hídricos y su gestión, tanto en el ámbito estatal como municipal, de conformidad con lo que establece la presente Ley;... (XLVII.) Vigilar dentro del ámbito de su competencia el ámbito de la presente Ley y normatividad que de la misma derive para ampliar y mejorar la eficiencia de los sistemas de agua potable y saneamiento, así como la calidad del agua servida en los sistemas referidos ... (XLVIII.) Promover la celebración de convenios con los Municipios observando lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los demás ordenamientos que resulten aplicables, para la operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de manera coordinada con el Estado, de las cabeceras municipales y en los centros de población rural y urbana... (L.) Aplicar las normas, criterios de eficiencia, indicadores de gestión y modelos técnico-administrativos para evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera y administrativa de los organismos operadores para la determinación de inversiones, incentivos y estímulos por la federación; ... (LII.) Determinar la aplicación de incentivos e inversión de acuerdo a los criterios de eficiencia e indicadores de gestión en la prestación de los servicios.

I.5.- El día 13 trece del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

I.6.- Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en el edificio identificado con el número 2970 dos mil novecientos setenta, de la calle Brasilia, colonia Colomos Providencia, Código Postal 44680 cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.7.- Mediante la Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, dicho órgano de gobierno aprobó la celebración del presente convenio.

II.- DECLARA EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO QUE :

II.1.- En los términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, fracción I y 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del ayuntamiento, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del ayuntamiento y representar al municipio en los convenios que éste celebre.

II.2.- Cuenta con la autorización del Ayuntamiento para que **"EL ESTADO DE JALISCO"** participe en la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la localidad de El Tuito, que brinda el servicio de saneamiento en **"EL MUNICIPIO"**, en los términos del artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los numerales 23 fracciones XXIX, XXX y XLI y 47 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, al igual que con apoyo en lo previsto por el artículo 10, 37, 38, 47, 48, 52, 53 y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.3.- Señala su domicilio para el cumplimiento del presente convenio, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Portal Hidalgo No. 12, C.P. 48400 El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

Acuden de buena fe y es su voluntad celebrar el presente convenio, que dicho instrumento es enunciativo y no limitativo, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones que de manera coordinada realizarán **"LAS PARTES"** para la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en la LOCALIDAD DE EL TUITO de **"EL MUNICIPIO"**, asentada en predio municipal.

SEGUNDA: **"EL ESTADO DE JALISCO"**, a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco se obliga otorgar a **"EL MUNICIPIO"** lo siguiente:

1. Realizar con recursos estatales la operación, el mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en la LOCALIDAD DE EL TUITO de **"EL MUNICIPIO"** durante la vigencia del presente convenio, considerando que en dicha operación incluye el pago de los servicios de energía eléctrica, insumos, materiales consumibles, análisis de laboratorio, el transporte y disposición de biosólidos; coadyuvando con **"EL MUNICIPIO"** con sus obligaciones ante la Comisión Nacional del Agua y autoridades ambientales, fin que la calidad del agua tratada este acorde a las disposiciones legales, reglamentarias, Normas Oficiales Mexicanas y administrativas de las autoridades competentes, en apego a la responsabilidad compartida y programada que se establece en este documento.
2. Realizar gratuitamente por el Laboratorio de Calidad del Agua de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco o por un tercero con acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. el análisis de muestras de la calidad del Agua tratada en las Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la rendición de informes a la Comisión Nacional del Agua y autoridades ambientales competentes, por la operación de la referida planta de tratamiento.

TERCERA: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

1. Atender todo requerimiento de información que le haga **"EL ESTADO DE JALISCO"**.
2. Permitir que los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco operen, supervisen y realicen el mantenimiento de su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
3. Cumplir con las recomendaciones que determine **"EL ESTADO DE JALISCO"**, a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
4. Proporcionar toda documentación que le requiera el **"EL ESTADO DE JALISCO"**.
5. Mantener vigente sus títulos de concesión, asignaciones y permisos de descargas de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua.
6. Responder ante las autoridades administrativas, fiscales, hacendarias y ambientales de las obligaciones que origine la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
7. Informar a **"EL ESTADO DE JALISCO"** en un término de 3 días hábiles de cualquier cambio, modificación, sustitución, caducidad o revocación sus títulos de concesión, asignaciones y permisos de descargas de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua.
8. Mantener la vigilancia de las descargas de aguas residuales en las redes de su alcantarillado y colectores Municipales que se derivaran a la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la LOCALIDAD DE EL TUITO, así como de toda conexión y descarga de aguas residuales que hagan terceros sin autorización de **"EL MUNICIPIO"** en cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996. De no ser así, la Planta tendrá que derivar las Aguas Residuales fuera de Norma para garantizar la supervivencia del proceso y la responsabilidad legal ante cualquier autoridad y particular será exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**.
9. Mantener las redes de alcantarillado y los colectores de **"EL MUNICIPIO"** que se derivaran a la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la LOCALIDAD DE EL TUITO en estado óptimo, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, así como atender cualquier eventualidad o reparación que se requiera.
10. Autoriza al **"ESTADO DE JALISCO"** el libre uso y disposición de agua tratada que se obtendrá, para su reuso en las actividades propias de la planta de tratamiento de aguas residuales en la LOCALIDAD DE EL TUITO, sin cargo alguno.

CUARTA: La vigencia del presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de su firma, para concluir precisamente el **31** del mes de **diciembre** del año **2023**.

QUINTA: Para todos los asuntos relacionados con el presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan lo siguiente:

A. **"EL ESTADO DE JALISCO"** designa como servidor público facultado para la coordinación y ejecución de las acciones que le corresponden al titular de su DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

B. **"EL MUNICIPIO"** designa como servidor público facultado para la coordinación y ejecución de las acciones que le corresponden al Director de Agua Potable.

SEXTA: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar, al término de la vigencia de este documento, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este convenio, en funcionamiento, lo cual se hará constar en un acta administrativa, que se podrá levantar ante la presencia de un Fedatario Público o de la Contraloría del Estado, sin que la negativa, objeción o inasistencia de "EL MUNICIPIO" la invalide. A partir de la fecha del acta levantada "EL MUNICIPIO" continuará con su operación y mantenimiento, efectuando acciones correctivas y preventivas de la misma, verificando su funcionamiento y la calidad de los servicios, mediante un monitoreo mensual, reportando en todo caso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los resultados obtenidos con objeto de darle seguimiento a dichas acciones. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será la responsable de tomar las muestras correspondientes, mientras "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere la Planta de Tratamiento en cuestión, será responsable de la calidad del efluente y del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana aplicable y vigente.

De conformidad a lo establecido en esta cláusula "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a apoyar a "EL MUNICIPIO" en la elaboración y presentación del estudio tarifario anual, que permita la autosuficiencia financiera para contar oportunamente con los recursos que se requieran para la continuación del óptimo y eficiente funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este convenio.

SEPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que las posteriores modificaciones que se realicen a lo convenido en el presente documento deberán realizarse por escrito y firmarse por todas las partes involucradas, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan que, para interpretación y cumplimiento de este convenio, así como aquello que no esté interpretado "LAS PARTES" convienen, que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto su operación, formalización, cumplimiento o cualquier otra situación no prevista, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen "LAS PARTES".

NOVENA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado el plazo de vigencia del presente Convenio cuando haya incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el clausulado del presente instrumento, así como de las disposiciones legales aplicables, lo anterior, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello la simple notificación por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA: El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y de los actos jurídicos que del mismo deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA: Ninguna de "LAS PARTES" será considerada en falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio, en la medida que tal cumplimiento sea obstaculizado o demorado por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, o que resulte fuera del razonable control y alcance de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre el alcance de los términos y condiciones en que se encuentra celebrado el presente convenio, acuerdan expresamente en someterse a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente acuerdo, a la jurisdicción y competencia del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, renunciando expresamente al fuero que pudieran corresponderles en razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por triplicado en **Guadalajara, Jalisco** a los 03 días del mes de marzo de 2023 de dos mil veintitrés.

POR EL ESTADO DE JALISCO.

ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA
SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL
AGUA

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

POR EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO



C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANTANA
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS
SECRETARÍA GENERAL

L.A. ELENO YAMELIK ARAIZA NOYOLA
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA

HOJA DE FIRMAS INTEGRADA POR 07 SIETE PÁGINAS ÚTILES, CORRESPONDIENTE AL **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL TUITO, MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO**, FORMALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO** A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023 DE DOS MIL VEINTITRÉS.